

#819

Nº 155



4 de junio de 1971. -

Proy. de Ley que concede una pensión del Estado de \$ 100.00 mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Foribio.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 17880

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.553, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada - con el No. 155.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 17880

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.553, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada - con el No. 155.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

00553

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de mayo de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión - del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Con sentimientos de la más distinguida - consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm: 17880

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.553, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada - con el No. 155.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

00554

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de mayo de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0274 de fecha 26 de mayo del año en curso, y - del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000274

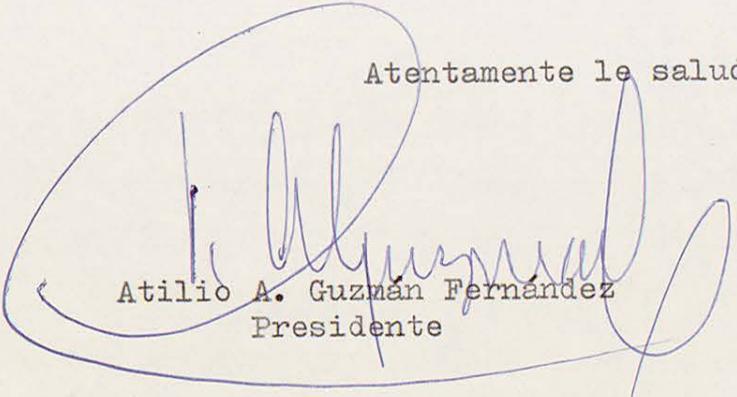
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de mayo de 1971

Dr.
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles - del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$ 100.00) mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

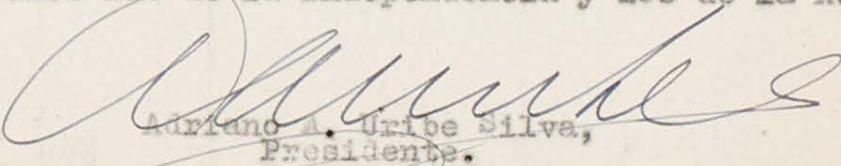
(FDOS.)

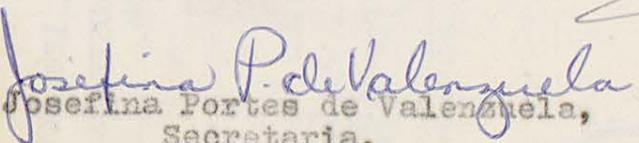
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

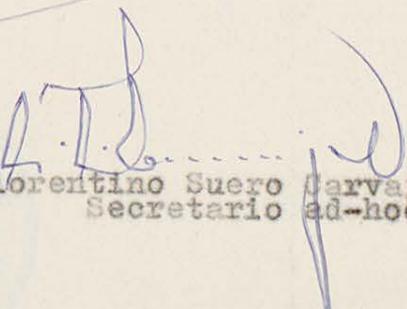
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

David Enrique Olivero Segura,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Florentino Suero Carvajal,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12
LEGISLATURA Ord. DE 19 71
REGISTRADA AL No. 172 X
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espaldas
Santo Domingo, de Mayo 19 71
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro [RD\$100.00] mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

000274

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de mayo de 1971

Dr.
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

*Aprobado. -
27 de Mayo/71*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Teodora Ramona A. de Toribio.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATIVA DEL Jul 19 71
REGISTRADA con el número 850
en el folio D del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 24 de Julio 1971

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados